



Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 502234089001-2021-00001-00.
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado: AZAEL RODRIGUEZ BUSTOS

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Cubarral, ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo lo solicitado por la parte demandante, y dando aplicación a lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

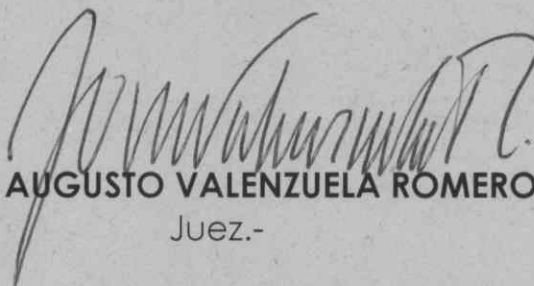
PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO adelantado por el BANCO DAVIVIENDA S.A. contra AZAEL RODRIGUEZ BUSTOS, por pago total de la obligación, según lo solicitado por la parte actora.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con ocasión al presente asunto, verificándose por secretaría que no exista solicitud de remanentes y en tal caso, procederá de conformidad como lo establece el artículo 466 del C. G.P. Líbrense los correspondientes oficios.

TERCERO.- ORDENAR entregar los documentos base de ejecución a favor de la parte demandada, por haberse dado por terminado el proceso por pago total de la obligación.

CUARTO.- ARCHIVAR las presentes diligencias, previo registró en el sistema y libros radicadores (inciso último art. 122 C.G. del P.).

NOTIFIQUESE



JAIME AUGUSTO VALENZUELA ROMERO
Juez.-

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CUBARRAL - META Cubarral, 9 de julio de 2021 La anterior providencia, queda notificada por anotación en ESTADO N° 24 de esta misma fecha. MARIA ISABEL ACOSTA OLAYA Secretaria
--